RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/395/2017/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de la Antigua, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El quince de febrero de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de la Antigua, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00201717**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> Solicito a este sujeto obligado la siguiente información:
> 1.- Nombre completo de cada uno de los regidores
> 2.- Nivel académico de cada uno de los regidores (con numero de cedula profesional de los que tengan nivel profesional o técnico)
> 3.- Comisiones que atienden cada uno de los regidores
> 4.- Nombre completo del sindico (sic) único
> 5.- Comisiones que atiende el sindico (sic) único
> 6.- Propuestas hechas por el regidor primero para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas
> 7.-Propuestas hechas por el regidor segundo para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas
> 8.- Propuestas hechas por el regidor tercero para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas
> 9.- Propuestas hechas por el regidor cuarto para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas
> 10.- Propuestas hechas por el sindico (sic) único para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas
> …

II. El dos de marzo siguiente, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

> …
> ESTIMADO SOLICITANTE LE INFORMO QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA YA SE ENCUENTRA GENERADA, DEBIDO A LA POCA CAPACIDAD DEL SISTEMA NO PERMITE ENVIARLA, POR LO QUE DEJO EL CORREO DE ESTA UNIDAD PARA QUE SE PONGA EN CONTACTO Y POR ESE MEDIO SEA ENTREGADA. udaiplaantigua@hotmail.com SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES.
> …

Adjuntando el archivo denominado “solicitud.pdf”.

III. Inconforme con lo anterior, el tres de marzo de la presente anualidad, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo del mismo día, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El siete de marzo del actual, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo únicamente el sujeto obligado el veintitrés de marzo posterior, haciendo diversas manifestaciones y remitiendo diversa información.

VI. El veintiocho de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista que se le diera en el acuerdo de admisión y se remitió la información proporcionada a la parte recurrente para que en un plazo no mayor a tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que obran en autos, sin que se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VII. Toda vez que existían diligencias pendientes por desahogar, por acuerdo del treinta y uno de marzo siguiente, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución; y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de veintiuno de abril de la presente anualidad, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales , y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado; **II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud, y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se

haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por

escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio esencialmente *"No se proporciona la información solicitada y se me requiere de la dirección de correo electrónico para serme enviada, situación que no es justificante para la entrega de la información, pues en acuerdos de asuntos anteriores se indica mi dirección de correo electrónico, sin embargo a fin de que me sea entregada la información solicitada le proporciono mi dirección de correo electrónico que es...".*

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

En el caso, la parte recurrente solicitó conocer el nombre completo de cada uno de los regidores y del síndico único, las comisiones que atienden y las propuestas hechas para mejorar los servicios de cada una de las comisiones asignadas; así como el nivel académico de los regidores.

Por lo que la información solicitada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia**;** en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5, 9 y 15 fracciones VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el ente obligado se encuentra constreñido a publicitar.

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado en respuesta a la solicitud adujo a la parte recurrente que la información solicitada se encontraba generada pero debido a la poca capacidad del sistema no permite enviarla, por lo que dejaba el correo de la unidad para que se pusiera en contacto y por ese medio se le entregaría.

En dicha respuesta se anexó la captura de pantalla del sistema Infomex por medio del se advierte un error del servidor, tal y como se muestra a continuación:

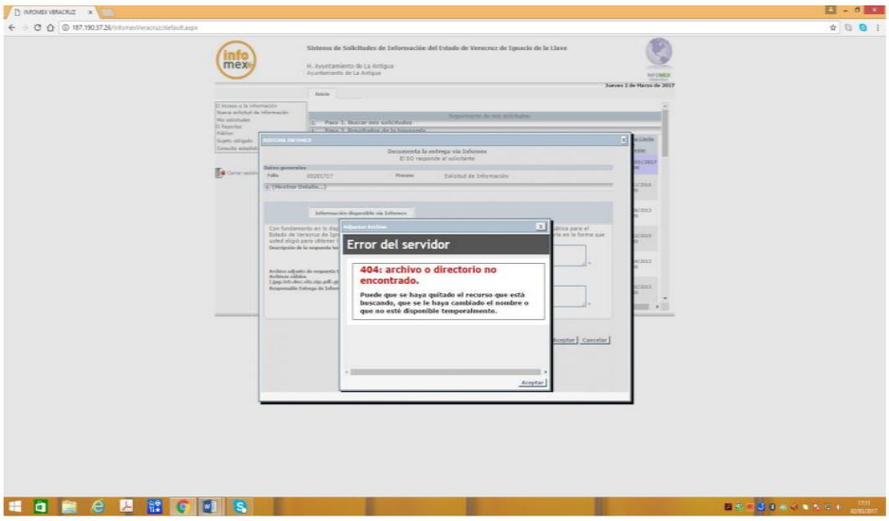

Posteriormente durante la substanciación el ente obligado compareció al presente recurso vía correo electrónico, remitiendo el siguiente soporte documental:

➢ Oficio número MLA/UT/23032017/060 suscrito por la Titular de la Unida de Transparencia por medio del cual informa a la parte recurrente lo siguiente:

> …
> La que suscribe C. Victoria Esther Guevara Cardeña, Titular de la Unidad de Transparencia, le informo:
>
> 1.- Que en fecha 15/Febrero/2017 fue recibido por esta unidad la solicitud de información con número de folio: 00201717.
>
> 2.- Que en fecha 21/Febrero esta unidad dio respuesta a la solicitud con número de folio 00201717 pero debido a fallas del sistema fue imposible enviar la información, por lo que se especificó esta situación, pidiéndole al solicitante su correo electrónico, para estar en posibilidades de hacerle llegar la información, contestando al mismo el día 03/Marzo/2017.
>
> 3.- En fecha 14/Marzo/2017 le fue enviada la información al correo electrónico, que el solicitante proporciono (sic) a esta Unidad de Transparencia.
>
> 4.- que (sic) en fecha 23/Marzo/2017, nuevamente se le envió la información al correo electrónico […] señalando copia a contacto@verivai.org.mx
> …

➢ Oficio número 032/SMLA/ENERO/2017 constante de dos fojas, signado por el Síndico Municipal en el que adujo que:

"Acciones con Responsabilidad"

CIUDAD CARDEL, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2017
OFICIO: N°. 032/SMLA/ENERO/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. VICTORIA ESTHER GUEVARA CARDEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
P R E S E N T E.

El que suscribe DR. MARIO PALMEROS ALARCON en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., con fundamento en el Artículos 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; me permito responder su oficio N°. MLA/UT/15022017/36 de fecha 24 de febrero del presente año para dar cumplimiento al requerimiento con el folio N°. 00201717 de fecha 15 de febrero; con lo dispuesto en los artículos 6, 15, 55, 257, 258 y 259 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información manifestando lo siguiente:

1.- Nombre completo del Síndico.
R.- Mario Palmero Alarcón
2.- Comisiones que atiende el Síndico.
R.- Hacienda y Patrimonio Municipal, Gobernación, Reglamentos y Circulares, Cultura y Fomento Deportivo.
3.- Propuestas hechas por el Síndico Único Municipal para mejorar servicios de cada una de las comisiones asignadas.
R.-HACIENDA MUNICIPAL.- Se solicita cada año a la Tesorería el proyecto o plan de trabajo para la mejor captación de recurso, se lleva a cabo mensualmente la revisión de los Estados Financieros para su aprobación y determinar si el recurso se ejerce de manera correcta, se verifica que los presupuestos de egresos se realicen en base a los Programas de Operativos Anuales de las distintas áreas Administrativas, así como proponer cada año la práctica de Auditorias Municipales.
PATRIMONIO MUNICIPAL: Cada año se actualiza el Inventario de los bienes Muebles e Inmuebles conciliados con los valores contables y se hace la depuración con la baja de los bienes inservibles; se vigila que las adquisiciones de bienes se den de alta en el inventario así como en la contabilidad, se propuso la adquisición de bienes inmuebles como el Mercado framboyanes, la escrituración del Fundo Legal que fortalece el Patrimonio del Municipio de la Antigua, así como el rescate de predios que aparecen dentro de este fundo y que están en manos ajenas como la casa de cultura antes Escuela (Juan de la Luz Enríquez) y otras más que están en este mismo proceso.
FOMENTO DEPORTIVO: Se presupuestaron recursos financieros para apoyar a equipos de béisbol en categorías Infantil y Juvenil para participar en otros Estados de la Republica, se promueven ligas municipales de básquetbol en categorías infantiles y juveniles, así mismo otras ligas que desarrollan el deporte del municipio, en la parte de infraestructura se rehabilitan áreas deportivas y se construyen nuevos espacios para desempeñar el deporte.
CULTURA.-se ha propuesto designar recursos para la mejora en las instalaciones o espacios donde se desarrollan estas actividades.

Sin otro en particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo

➢ Escrito signado por el Regidor Primero dirigido a la titular de la unidad y por medio del cual manifestó que anexaba la información requerida siendo la siguiente:

Nombre completo Joaquín Basilio Pérez

Nivel de Estudios. Pasante de la Licenciatura en Pedagogía en el Centro Veracruzano de Educación Superior.

Comisiones.

* Turismo

Propuestas

/ Implementar un proyecto ejecutivo en infraestructura completa con relación al centro histórico de localidad La Antigua, dignificando este lugar así como el impulso al sector comercial en este lugar.

/ Capacitar a los informadores turísticos para que brindan a los turistas la misma información con relación a la historia con la que cuentan los sitios históricos y nuestro municipio.

/ Uniformar a los guias de turistas, dar la misma imagen a los restauranteros así como a los prestadores de servicios turísticos de palapas y lanchas para que todo vaya conforme a un solo orden y modelo a favor de generar la competitividad económica entre todos los quienes laboran en el área turística.

* Comercio

/ Regularizar a los comercios ambulantes y dignificar sus aéreas de trabajo, respetando la dignidad de las personas quienes ahí laboran desde hace años pero también al mismo tiempo dándole a los peatones más espacios para que puedan caminar tranquilamente por las calles de la ciudad.

/ Por medio de la dirección de Comercio se tenga un informe con relación a todos los comercios fijos, semi fijos y ambulantes para tener una cifra tal cual y no se expandan a mas comercios conforme la administración en las calles d Cardel.

/ Implementar un programa fijo de "Banquetas para peatones" donde los comercios semi fijos y ambulantes respeten el area para peatones para que puedan transitar libremente por la ciudad.

* Asentamientos humanos y regularización tenencia de la tierra.

Propuestas.

/ El darle certidumbre a los ciudadanos con relación a sus propiedades en las colonias irregulares donde ya se han tenido grandes resultados con la escrituración de cientos de terrenos que anteriormente no se contaban con documentos oficiales, así como también que hoy en día se tienen ya las escrituras gracias al apoyo del Sindico Municipal y Presidente para los terrenos del Palacio Municipal, Primaria Juan de la Luz Enríquez y el Parque Central Revolución de Ciudad Cardel .

➢ Oficio número MLA/R2/2017/012/_ constante de tres fojas, suscrito por el Regidor segundo por el que señaló:

LA ANTIGUA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
REGIDURÍA SEGUNDA

Dependencia: Regiduría 2ª
Oficio Núm. MLA/R2/2017/012/__
Asunto: Envío información

Ciudad Cardel, Ver., a 27 de febrero del 2017

C. VICTORIA ESTHER GUEVARA CARDEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
E D I F I C I O.

Por medio de la presente le hago llegar la información solicitada por usted, mediante oficio número MLA/UT/15022017/33 de fecha 24 de febrero del presente, de acuerdo al orden citado en dicho oficio:

1. **NOMBRE:** MARIO GONZALEZ PEREA.- **REGIDOR SEGUNDO**

2. **NIVEL ACADEMICO:**

No.	CARRERA	CEDULA
1	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	953573
2	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	SIN CEDULA

3. **COMISIONES:**

II. Educación y Actos Cívicos
VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra
XIV. Ecología y Medio Ambiente
XVII. Equidad de Género
XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización
XX. Promoción y defensa de los Derechos Humanos

4. **PROPUESTAS HECHAS POR EL REGIDOR PARA MEORAR SERVICIOS DE CADA UNA DE LAS COMISIONES:**

II. EDUCACION Y ACTOS CIVICOS

PROPUESTA Y GESTIONES

Esta Regiduría Segunda a mi cargo, desde inicio de la administración pública en 2014, propuso el programa de "Estímulos a la educación", el cual consiste en un apoyo por la cantidad de $ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N), para alumnos de escasos recursos, que viven y cursan sus estudios en escuela pública (Primaria y secundaria) dentro de este municipio, el recurso se utiliza para cubrir gastos inherentes que como alumnos tienen (Útiles escolares,

uniforme y calzado etc.), programándose en la propuesta de inversión de FORTAMUN-DF en 2014 $ 500, 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N), aumentándose para 2015 y 2016 a $ 700, 000.00 (Setecientos mil pesos) y que para el ejercicio actual se pretende mantener dicho programa en apoyo a la educación.

En 2016 realice la gestión para que se llevara a cabo el torneo Futbolito Bimbo 2016, que es un torneo con límite de edad 2005-2006, en donde participan escuelas primarias, estatales, federales y particulares de este municipio y de Puente Nacional, el cual se realizará en este 2017, pero ahora la categoría será 2006-2007. Aunque es un tema deportivo, hice la gestión toda vez que los participantes son escuelas; cabe señalar que conté además con la participación de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE).

Durante lo que lleva la administración, se está trabajado con el **Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)**, en la promoción de sus programas, encaminados a jóvenes de la región, que tengas interés y que cubran los requisitos para participar como Líderes Educativos Comunitarios (LEC), los cuales imparten clases en comunidades apartadas de educación básica (Preescolar, primaria y secundaria).

Gestione el programa **BECAS PROMAJOVEN.** Es un programa en todo el país creado para apoyar en la conclusión de sus estudios de educación básica (primaria y secundaria), a mujeres entre 12 y 18 años 11 meses que se convierten en madres y que por diversas circunstancias, aunada a la falta de recursos económicos los abandonan. Este programa actualmente se encuentra activo.

En materia de **ACTOS CÍVICOS**, se ha trabajado de manera conjunta con la dirección de educación municipal, para fomentar los deberes cívicos, así como en la organización de los desfiles cívicos del 16 de septiembre y 20 de noviembre.

VI. ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

PROPUESTA: Esta comisión me fue encomendada el 20 de junio 2016, y de inmediato propuse darle agilidad a los tramites de regularización ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, para escriturar algunos predios de la colonias ampliación Vicente López, la conocida coloquialmente como "Damnificados" y ampliación Lomas Verdes, pertenecientes a ciudad Cardel; la finalidad de este programa, es que posesionarios cuenten con escritura pública, lo que le dará certeza jurídica respecto a la posesión del bien; cabe mencionar que actualmente estamos integrando los expedientes de los posesionarios, para ser entregados al H. Congreso del Estado.

XIV. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PROPUESTA: Propuse que los cambios de uso de suelo fueran con la autorización del Ayuntamiento, y a través de Junta de Cabildo, mediante un estudio realizado por el área de desarrollo urbano y ecología y medio ambiente, con apego a la leyes en esta materia. El objetivo es evitar que se diera este permiso en lugares en donde existen flora y fauna que pudieran ser afectadas.

XVII. EQUIDAD DE GÉNERO

En materia de **EQUIDAD DE GÉNERO**, se ha trabajado de manera conjunta con el Instituto Municipal de La Mujer (IMM), en pláticas sobre violencia intrafamiliar, Empoderamiento de la mujer, Alcoholismo etc.

XVIII. BIBLIOTECAS, FOMENTO A LA LECTURA Y ALFABETIZACIÓN

En materia de Alfabetización, se ha coadyuvado con el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA), con el fin de que adulto puedan terminar sus estudios de educación básica, mediante la promoción, y participando en las campañas de acreditación mediante examen único, lo cual además de la obtención de su certificado, busca incentivar a que continúen con sus estudios.

XX. PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al no contar con un área encargada de este rubro, se ha trabajado mediante el Instituto Municipal de La Mujer (IMM), la cual realiza cursos, pláticas etc., sobre equidad de género, violencia intrafamiliar, alcoholismo, delitos y extorsiones, garantías individuales etc.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

➢ Escrito signado por la Regidora Tercera, por el cual dio respuesta a la solicitud tal y como se muestra a continuación:

"Acciones con Responsabilidad"

CARDEL, VER., FEBRERO 28 DEL 2017.

C. VICTORIA ESTHER GUEVARA CARDEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.
P R E S E N T E.

LA QUE SUSCRIBE **C. MARBELLA TORRES PEÑA, REGIDOR III** DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER. EN RESPUESTA AL OFICIO ENVIADO DEL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2017, DONDE SOLICITA MEDIANTE TERMINOS DE LEY DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ CON FOLIO 00201717 LE ENVIO A USTED LA INFORMACION REQUERIDA:

1.- NOMBRE COMPLETO DEL REGIDOR:
MARBELLA TORRES PEÑA
2.- NIVEL ACADEMICO DEL REGIDOR:
NIVEL BASICO (SECUNDARIA).
3.- COMISIONES QUE ATIENDE EL REGIDOR:
FOMENTO AGROPECIUARIO, DESARROLLO URBANO, AGUA POTABLE, LIMPIA PÚBLICA, ALUMBRADO, PARTICIPACION CIUDADANA.
4.- PROPUESTAS HECHAS POR EL REGIDOR TERCERO:

- UNA DE LAS PROPUESTAS DE MI COMISION EN ALUMBRADO PUBLICO FUE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO PARA DAR EL MANTENIMIENTO.
- DE LA REGIDURIA III GESTIONE ANTE LA LOTERIA NACIONAL LA PROMOCION DEL MUNICIPIO A NIVEL NACIONAL AUTORIZADO POR EL ALCALDE AUN NO SIENDO MI COMISION.
- DENTRO DE MI COMISION PARTICIPACION CIUDADANA HE RESUELTO EN BASE A LAS NECESIDADES Y PETICIONES DE LA CIUDADANIA LO QUE EN SU MOMENTO SE SOLICITE EJEMPLO: CONDONACION DE ACTAS DE NACIMIENTO, DEFUNCION, ATENCION MEDICA EN HOSPITAL REGIONAL ETC.
- HAGO MENCION QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ARTICULO 38 DEL APARTADO IV VIGILAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION QUE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, INFORMANDO PERIODICAMENTE DE SUS GESTIONES.

A T E N T A M E N T E

MARBELLA TORRES PEÑA
C. MARBELLA TORRES PEÑA
REGIDOR III

REGIDURÍA TERCERA
2014 - 2017

➢ Oficio número MLA/R4/2017/007 suscrito por el Regidor Cuarto por el que se da respuesta aduciendo que remite la información de manera anexa como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

LA ANTIGUA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Dependencia: Regiduría 4°.
Oficio Núm. MLA/R4/2017/007.
Asunto: Entrega de Información.

Cd. Cardel, Ver. A 28 de Febrero del 2017

C. Victoria Esther Guevara Cardeña
Titular de la Unidad de Transparencia
Del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver.

PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en respuesta a su oficio MLA/UT/15022017/33, que de acuerdo al requerimiento de información identificada con el número de folio 00201717 donde se requiere información de su servidor, remito a usted la información anexa a este presente.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Ing. José Francisco Javier Ayala Morales
Regidor Cuarto

REGIDURÍA CUARTA
2014 - 2017

LA ANTIGUA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Dependencia: Regiduría 4ª.
Oficio Núm. MLA/R4/2017/007.
Asunto: Entrega de Información.

Nombre Completo:

- José Francisco Javier Ayala Morales.

Nivel Académico:

- Ingeniería Mecánica (Título en Trámite).

Comisiones a mi cargo:

- Tránsito y Vialidad.
- Policía y Prevención del Delito.
- Registro Civil.
- Panteones.
- Parques y Jardines.
- Reclutamiento.
- Salud y Asistencia.
- Protección Civil.
- Obras Públicas.
- Hacienda.

Propuestas hechas en las comisiones a mi cargo:

Tránsito y Vialidad:

- Reducción de espacios de sitios de taxi en el área perimetral del centro de Ciudad Cardel, que comprende 2 cuadras.
- Hacer doble sentido la calle Francisco Ferrer Guardia entre Revolución e Independencia.

Policía y prevención del Delito:

- Se encuentra a cargo del gobierno del estado.

Registro Civil

- Bodas colectivas para el 14 de Febrero desde el año 2014 hasta la presente anualidad.
- Campaña de asentamientos extemporáneos tanto de niños y adultos, así como de rectificación de nombres y apellidos incorrectos.

Panteones:

- Desde el 2014 hasta la presente fecha se ha hecho limpieza y fumigación de maleza y monte 3 veces por año.
- Pintado de barda perimetral del panteón de la colonia Vicente López.
- Propuesta de adquirir otro terrero adyacente al panteón de la colonia Vicente López, ya que actualmente cuenta con pocos espacios disponibles.

Parques y Jardines:

- Adquisición de máquinas desbrozadoras para podado.
- Limpieza diaria en el parque principal de Ciudad Cardel, así como los parques y jardines de diversas comunidades pertenecientes al Municipio de La Antigua.
- Sustitución de plantas de ornato así como llevar a cabo un rol de recolección de basura de los parques comunitarios a través de un seguimiento de un programa al respecto.

Reclutamiento:

- Estar con contacto permanente con la SEDENA para las fechas de tramitación y entrega de cartillas del servicio nacional militar.

Salud y Asistencia:

- Gestión para la adquisición de una Ambulancia para apoyo de traslados.
- Jornada de Salud Integral en colonia Vicente López y en el centro de Ciudad Cardel.
- Programa de vacunación antirrábica y esterilización de perros y gatos en diversas colonias de Ciudad Cardel y comunidades del Municipio.

- Programa de descacharrización en todas las comunidades del Municipio.
- Adquisición de equipo de fumigación para combatir el mosquito transmisor del dengue, zika y chikungunya. Que consta de un equipo pesado London Fog y 2 moto mochilas Solo Port.
- Fumigación por movimiento poblacional antes y después del carnaval, así como en semana santa en las zonas de afluencia turística.
- Propuesta para certificar escuelas y comunidades saludables (La antigua y Salmoral); atreves de un programa de colaboración entre autoridades municipales, personal de la Jurisdicción Sanitaria N° VIII, directores de escuelas, agentes municipales y comisariados ejidales.

Protección Civil:

- Implementar acciones para obtener recursos para la adquisición de equipo y herramienta necesaria y elemental que se utiliza en cualquier tipo de accidente carretero.
- Gestión para la adquisición de un carro-bomba adicional al ya existente, ya que con esto será un poco más efectivo combatir cualquier tipo de siniestro por caso de incendio.

Obras Públicas:

- Propuesta para la pavimentación de la calle Isabel Rivera en la Comunidad del Salmoral.
- Propuesta de construcción de un domo en la escuela primaria José Cardel en la Comunidad del Salmoral.
- Propuesta para la construcción con pavimento hidráulico del callejón de "Los Olvidados" en la comunidad de La Posta.
- Propuesta de adquisición de 2 bombas de manejo de sólidos y rehabilitación del cárcamo de la calle Isabel Rivera en la Comunidad del Salmoral.
- Propuesta de construcción de un domo en el jardín de niños Benito Juárez de la Comunidad de Playa Oriente.
- Propuesta de construcción con pavimento hidráulico de la calle 2 de la colonia 3 de enero de la comunidad del Salmoral.
- Gestión ante CFE, de la liberación de las obras de ampliación de red eléctrica en las siguientes comunidades: Loma Iguana, Hatillo, Pureza, Nueva Italia (Playa Oriente) y Lomas Verdes.

Hacienda:

- Estar en contacto permanente con los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda para la elaboración, revisión y entrega en tiempo y forma, de los estados financieros que se entregan mensualmente en la H. Legislatura del Estado y Orfis.

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

En el caso, si bien el ente obligado pretendió acatar el imperativo previsto en el artículo 143 párrafo primero de la ley de la materia; este órgano colegiado considera que no se puede tener por cumplida la obligación contenida en el referido precepto, toda vez que al señalar la Titular de la Unidad que debido a la poca capacidad del sistema no permite

enviarla, motivo por el cual ponía a disposición de la parte recurrente el correo electrónico para que se pusiera en contacto y poderle entregar la información, con lo que se le impidió el ejercicio del derecho de acceso a la información solicitada.

Se estima lo anterior, ya que si el sujeto obligado consideraba que por la poca capacidad que permite el sistema o por su tamaño; la información peticionada no podía ser remitida vía sistema infomex y si bien es verdad que el citado sistema permite el envío de archivos menores a cinco megabytes, lo cierto es que también contaba con otras opciones para hacérsela llegar por un medio electrónico, haciendo uso de sistemas computacionales, como por ejemplo:

- Incorporar el o los archivos dentro de su página institucional, generando una “liga electrónica” desde la cual el solicitante pueda descargar el contenido.

- Asimismo, existen herramientas informáticas por medio de las cuales se pueden compactar o reducir el tamaño de los archivos electrónicos, entre las comúnmente conocidas, se encuentran las de “WIN RAR” y “WIN ZIP” los cuáles generan ficheros de información compactada, los citados programas informáticos, cuentan con opciones gratuitas o de prueba que permiten a quien los descargue de sus sitios web oficiales, efectuar ejercicios de compactación de archivos.

- Además, existen los denominados discos duros virtuales, entre los más populares se encuentran Onedrive, Googledrive y Dropbox, los cuáles de igual manera cuentan con versiones gratuitas de almacenamiento en la nube informática. Así por ejemplo, el servicio de Googledrive, de acuerdo a su sitio oficial[1], permite un almacenamiento gratuito de hasta quince gigabytes por cuenta; por lo que para compartir los archivos bastaría con que el ente obligado los agregara en una cuenta de google drive y al final compartir el vínculo de ubicación de la información con la parte recurrente.

Como puede advertirse, en la actualidad existen herramientas informáticas gratuitas y legales que facilitan la actividad de compartir información o archivos de grandes dimensiones entre los usuarios, por lo que no existe impedimento alguno para que el sujeto obligado las utilice.

Máxime que, el ente obligado si realiza el uso de las nuevas tecnologías, ya que es un hecho notorio que cuenta con un portal de

[1] Información obtenida del sitio https://www.google.com/intl/es-419_ALL/drive/using-drive/

transparencia[2], toda vez que en los archivos de la Dirección de Capacitación de este instituto obra el oficio número MLA/UAIP/2016/04/22/037, por el cual se informó a este instituto que cuentan con un portal cuya dirección electrónica es http://www.laantiguamunicipio.gob.mx; y por otra, que para responder a la solicitud de acceso a la información materia del presente recurso, así como al comparecer al mismo utilizó el Sistema Infomex-Veracruz, por tanto, si utiliza los medios electrónicos.

A partir de lo anterior, si bien es cierto atento a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo segundo, fracción IV de la ley 875 de la materia, en principio la información debe otorgarse en la modalidad solicitada y que tal hecho no obsta para que el órgano respectivo la confiera en diversa modalidad, también es verdad que ello será siempre que con tal determinación no se establezcan limitantes materiales que pudieran dar como resultado el impedimento del ejercicio del derecho de acceso a la información de los solicitantes.

De ahí que, si el sujeto obligado estaba impedido para entregar la información vía sistema Infomex, debía ofrecer todas las demás opciones previstas en la ley. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 8/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, cuyo rubro y texto son:

> **Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el

[2] PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL. Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373.

debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

En esa tesitura, se **insta** a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente obligado para que en futuras ocasiones, cuando considere que la información solicitada rebase la capacidad que permite el sistema, haga uso de las diversas opciones previstas en la ley para la entrega de la información.

Ahora bien, por cuanto hace a la respuesta proporcionada durante su comparecencia, se tiene que la misma es incompleta al haberse omitido el número de cédula del Síndico Municipal, máxime que el citado funcionario se ostentó con el grado de doctor.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre el Ayuntamiento se integrará por los siguientes ediles: Presidente Municipal; Síndico y Regidores.

Y si bien es cierto que atento a lo previsto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 20 de la citada ley, para ser síndico no es requisito tener grado profesional, también es verdad que el funcionario en cuestión al responder la solicitud se acreditó con el grado de doctor.

Aunado a lo anterior, de la diligencia de inspección al portal del sujeto obligado, se advirtió que en la fracción VII relativa al directorio aparecen las síntesis curriculares de ediles en los que se menciona el grado escolar de cada uno de ellos y en el caso concreto el síndico aparece con el mismo grado con el que se ostentó en su respuesta, tal y como se muestra a continuación con las siguientes impresiones de pantalla:

DIRECTORIO INSTITUCIONAL 2016.pdf 1 / 11

La Antigua, Veracruz. 2014 – 2017

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEC. FELIPE DE JESUS FABIAN MEDINA

TECNICO INDUSTRIAL

Teléfono: 296 96 2 00 22/ 96 2 03 06
EXT. 101
CONMUTADOR 100
Correo Electrónico: municipiolaantigua2014@gmail.com

SINDICO ÚNICO
DR. MARIO PALMEROS ALARCON

Médico Cirujano por la Universidad por la Facultad de Medicina Miguel Alemán Valdez de Veracruz, diversos Diplomado en actualización de Medicina, desarrollo la carrera de Medicina Particular, Diplomados Gestión y Políticas Públicas, Mercadotecnia Política, Congreso de Comunidades Saludables, Administración Pública Municipal, Curso de Acceso a la Administración Pública y Código Electoral.

Teléfono: 296 96 2 00 22/ 96 2 03 06
EXT. 131
CONMUTADOR 100
Correo Electrónico: municipiolaantigua2014@gmail.com

REGIDOR 1
LIC. JOAQUIN BASILIO PEREZ

Por tanto, aun cuando en principio no se tendría la obligación de contar con la documentación solicitada al no ser requisito para ocupar el cargo, toda vez que el citado funcionario se ostentó con un grado y de la propia página del sujeto obligado también se encuentra publicada su síntesis con el mismo grado académico, por lo que se considera que el número de cédula debe proporcionarse a quien la solicite.

Razonamiento que dio origen al Criterio 18/2015, emitido por este Instituto cuyo rubro y texto se inserta a continuación:

> **REGIDORES. SI EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SE OSTENTA UN GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO CONSTITUYE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEBE ACREDITARSE**. Si bien es cierto, atento a lo previsto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para ser regidor no es requisito tener grado profesional, también es verdad que al estar publicado en el portal de Internet del sujeto obligado que su nivel de escolaridad es el de licenciatura o su equivalente, se infiere su existencia. Por tanto, aun cuando en principio no se tendría la obligación de contar con la documentación citada al no ser requisito para ocupar el cargo, toda vez que es en la propia página del sujeto obligado donde se ostenta ese grado de escolaridad, debe contarse con ella en los expedientes del personal y, en consecuencia, deberá proporcionarse a quien la solicite, al constituir información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, fracción IX y 4, párrafo 1 de la ley de la materia, y atendiendo a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Por otro lado, de las respuestas proporcionadas por los regidores primero y cuarto se puede observar que adujeron para el caso del primero, que era pasante de la licenciatura en pedagogía y para el caso del segundo, que el título de Ingeniería Mecánica estaba en trámite; y de la diligencia a la fracción antes mencionada, se pudo advertir que dichos funcionarios se ostentan con la calidad de licenciado e ingeniero,

respectivamente, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

REGIDOR 1
LIC. JOAQUIN BASILIO PEREZ

Licenciado en Pedagogía por el Centro Veracruzano de Educación Superior. Director Comunicación Social la antigua periodo 2011-2013, Coordinador PAN estatal comunicación Juvenil, Corresponsal EL DICTAMEN, Reportero Diario Cardel.

Teléfono: 296 96 2 00 22
Ext. 108
Correo Electrónico: municipiolaantigua2014@gmail.com

REGIDOR 4
ING. JOSE FRANCISCO JAVIER AYALA MORALES

Propietario de Fabricación de Maquinaria Agrícola Industrial.

Teléfono: 296 96 2 00 22
Ext. 116
Correo Electrónico: jfayalamorales@hotmail.com

En razón de lo anterior, este órgano colegiado considera que para que no se genere confusión en la ciudadanía respecto la información que se proporciona y la que se encuentra publicada en su portal, **los citados funcionarios deberán adecuar** lo publicado de acuerdo con lo proporcionado en sus respuestas, ello en razón a que si se ostentan con la calidad de un grado determinado se infiere la existencia del soporte documental del nivel académico referido y al momento de que se solicite conocer el citado soporte de dicho grado, deberá de proporcionarse.

Por lo que se **insta** a los citados funcionarios se abstengan en publicar diversa información con la que cuenten.

Derivado de lo anterior, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto este órgano colegiado estima, que para tener por cumplido en su totalidad el derecho de acceso del recurrente, se propone **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la substanciación y ordenarle que entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información faltante, de conformidad con lo siguiente:

- Debe proporcionar el número de cédula profesional del Síndico Municipal del grado académico a que hace alusión en su respuesta y publicada en su portal de transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la substanciación y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos